



## DAFO ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA CONCURSAL AGOSTO 2021

# ATLAS CONCURSAL 2021



### DEBILIDADES

- Va más allá en un conjunto de materias y se aleja de la Directiva de insolvencia por lo que podría ser impugnada ante Tribunales Europeos.
- Para segunda oportunidad incluye una posición contraria a STS 2 julio 2019 (crédito público) y alejada de la Directiva y de lo que los países de nuestro entorno están aplicando.
- No regula la nueva administración concursal en el Anteproyecto (ley formal) como debería ser por principio de legalidad, la figura del reestructurador ni el *Pre-pack*, ni la cuenta garantía arancelaria y se pospone para un reglamento para próximo año.
- El procedimiento para micropymes se carga en el deudor y no es necesario que precise de asesores, consultores, lo que va a suponer ineficiencias y errores.
- No se concede la importancia que debiera a las alertas tempranas (uno de los pilares de la Directiva) se postpone su puesta en marcha y se realizará exclusivamente por las Administraciones Públicas.
- Excesiva absorción de protagonismo de las Administraciones Públicas (privilegios del crédito público, formularios, sistema de subasta público, alertas tempranas...) sería preferible optar por un sistema híbrido de colaboración público-privada, que podría ser más eficiente y menos costoso para la Administración.
- En el *Pre-pack* tampoco se precisa de un profesional cuando para que haya mayores garantías en las ventas de unidades productivas se debería exigir un profesional especializado como venía estableciendo la jurisprudencia.
- La mediación concursal, acuerdos extrajudiciales de pagos y Convenios quedan relegados en la reforma.

### AMENAZAS

- El profesional sometido a excesivos cambios en poco tiempo (después de poco más de 1 año desde cambio completo del TRLC se vuelven a cambiar muchos artículos del TRLC). Hay que esperar a un nuevo texto refundido, pues se vuelve a modificar el TRLC. El profesional puede quedar perdido ante el marasmo de continuos cambios, confusión y provocar hartazgo y desilusión.
- Exceso de cambios del procedimiento electrónico para micropymes, muchos formularios que aún no se conocen y se posponen para próximo año, posible riesgo de falta de testeo y prueba de los formularios; que puede derivar en un grave riesgo y colapso informático, pues la Justicia no es el sector que cuenta con más experiencia informática y en medios y procedimientos electrónicos.
- Situación post Covid en la que se va a aplicar (aunque con vacunas ha mejorado) sigue siendo no normal ante las variantes de la Covid (va a complicar su aplicación).
- No se concede importancia a la formación para ser Administrador concursal, reestructurador ni tampoco a la formación continua, cuando es fundamental para los profesionales.
- Posible colapso en Juzgados por acumulación de concursos de acreedores tras fin moratoria concursal el 31 de diciembre 2021 y por coexistencia de concursos vivos del sistema todavía vigente; en el que van a coexistir durante un tiempo ambos sistemas.
- No se han creado apenas nuevas unidades Judiciales Mercantiles y juzgados de lo mercantil y tampoco ha habido una reforma del resto de personal de los juzgados para incrementar su eficiencia.

### FORTALEZAS

- Autocrítica: se reconocen en la propia exposición de motivos, los errores del sistema concursal español: lentitud, complejidad, elevado coste (primer paso para tratar de mejorar, cambiar los sistemas y aplicar nuevas herramientas adecuada y eficientemente en su caso...).
- Adelantar la posible reacción ante la insolvencia, incluyendo el concepto de probabilidad de insolvencia para tratar de adelantar un posible adecuado tratamiento de las insolvencias con mayor antelación.
- Haber incluido un procedimiento para micropymes (si bien tiene debilidades) pues anteriormente el procedimiento concursal prácticamente estaba pensado para medianas y grandes empresas.
- Competencias de concursos de personas físicas vuelven a Juzgados de lo Mercantil y también parece quedar algo más claro que en caso de venta de unidades productivas, VUP (sucesión de empresa) frente a los laborales al asumir más competencias en VUP los Juzgados de lo Mercantil.
- Impulso a las reestructuraciones y conceder más importancia a la fase preconcursal más contenido económico-empresarial.
- Incorporación del sistema *Pre-pack* (si bien observamos también deficiencias).

### OPORTUNIDADES

- Ante la coyuntura post Covid van a ser fundamentales los profesionales de la insolvencia, para tratar de salvar el mayor número de empresas, tanto en fase preconcursal como concursal.
- Posible incremento de reestructuraciones y de contenido económico-empresarial en las insolvencias; las fases preconcursales cada vez van a ser más importantes.
- Aunque no sea obligatorio acudir a profesionales en el procedimiento especial para micropymes, es posible que más pequeñas empresas se decidan acudir a procedimiento de insolvencia, con el nuevo procedimiento de micropymes y decidan acudir a servicios de asesoramiento y consultoría.
- Va a ser necesaria una formación continua en los nuevos sistemas de resolución de insolvencias: reestructuraciones, micropymes, formularios, sistemas electrónicos y formularios...